



## Resolución Directoral No. 049 - 2013-AGN/OTA

Lima, 16 AGO. 2013

Visto los documentos que se adjuntan en un total de tres (03) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo**, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, en concordancia con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, Capítulo V incisos 3.5.1 al 3.5.7. **establece que las vacaciones se gozan en función del ciclo laboral completo**, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación, del mismo modo **las licencias sin goce de haber por motivos particulares y sanciones por suspensión sin goce de remuneraciones, no son computables para el cálculo del ciclo laboral, lo que ocasiona la postergación del uso de vacaciones por el mismo período**. El descanso vacacional se iniciará el primer día de cada mes y en forma continua, salvo que sea suspendida por necesidad del servicio, haciendo uso de las mismas en forma fraccionada (quincenalmente). Asimismo deberá hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato;

Que doña Silvia Guillermina Montesinos Peña, Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Archivo Colonial – Dirección Nacional de Archivo Histórico, es nombrada mediante Resolución Directoral Técnica N° 165-87-AGN-DT de fecha 31.12.1987, a partir del 31 de diciembre de 1987, mediante R.J. N° 018-2001-AGN/J de fecha 12.01.2001, se Cesa por causal de excedencia, a partir del 15.01.2001 y mediante R. J. N° 235-2001-AGN/J, de fecha 04.09.2001, es Reincorporada, en la carrera Administrativa como personal del Archivo General de la Nación a partir del 22 de agosto del 2001.

Que, la servidora Silvia Guillermina Montesinos Peña, registra ciento cuarentiun (141) días no efectivos entre LSGH, Paro Sindical, Huelga, F.I. entre otros, los mismos que no son computables para el cálculo del ciclo laboral, los que al deducirse modifican la fecha de cumplimiento de las mismas, conforme a lo detallado en el Anexo 01 adjunto al presente.



De lo indicado en el considerando anterior la servidora cumple su último ciclo laboral el 27 de julio del 2013, debiendo considerar sus vacaciones para el mes de agosto 2013.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS-Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba funciones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 046-96-AGN/J y el Memorandum N° 289-2011-AGN/J; Manual Normativo de Personal n° 001-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP,

Con el visado de la Oficina de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROGRAMAR** las Vacaciones de doña SILVIA GUILLERMINA MONTESINOS PEÑA, Técnico en Archivo IV, Nivel Remunerativo STA de la Dirección de Archivo Colonial – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, en el mes de Agosto del 2013 treinta (30) días, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a los Equipos de Planillas y Escalafón, Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

  
-----  
C.P.C.C. Jorge Luis Quiroz Gomero  
Director General  
Oficina Técnica Administrativa